



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - N° 000059 - 2018 - MDI

Independencia, 05 de Abril del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA:

VISTO: El Informe N° 140-2018-SGP-GAF-MDI de la Sub Gerencia de Personal, Informe N° 46-2018-GAL-MDI de la Gerencia de Asesoría Legal y Memorando N° 477-2018-GM-MDI de la Gerencia Municipal con respecto al **cese por límite de edad del servidor obrero permanente APOLINARIO CIRILO JARA CACHUCO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las municipalidades distritales su calidad de órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los obreros municipales que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen de la actividad privada, reconociéndole los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, mediante Informe N° 140-2018-SGP-GAF-MDI, de fecha 08 de enero del 2018, la Sub Gerencia de Personal opina procedente la emisión del acto resolutorio correspondiente, declarando el cese de los servidores Jara Cachuco Apolinario Cirilo y Mejía Vega Baltazar Melchor por haber alcanzado el límite de edad establecido por Ley;

Que, mediante Informe N° 46-2018-GAL-MDI, de fecha 26 de enero del 2018, la Gerencia de Asesoría Legal opina favorable el cese de los servidores obrero permanentes ara Cachuco Apolinario Cirilo y Mejía Vega Baltazar Melchor por el límite de edad (70 años) correspondiendo se emita el Acto resolutorio a cargo del titular de la Entidad Municipal;

Que, mediante Memorando N° 477-2018-GM-MDI, de 06 de marzo del 2018, la Gerencia Municipal, contando con el informe técnico y legal, concluye favorable proseguir con la emisión del acto resolutorio que correspondiente;

Por lo que estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR, por causal del límite de edad, al señor **APOLINARIO CIRILO JARA CACHUCO** en su condición de servidor obrero de la Municipalidad Distrital de Independencia, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, por los considerandos expuestos en la presente resolución; haciéndose efectiva al día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER al señor **APOLINARIO CIRILO JARA CACHUCO** por los servicios prestados a la institución en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Personal, proceda a realizar la liquidación respectiva de los beneficios sociales que le corresponda a dicho servidor.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Personal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y, a la Gerencia de Secretaría General, su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

EVANS H. SIPLIENTES OCAÑA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Independencia, 24 de Abril del 2018

ACUERDO DE CONCEJO - N° 000020 - 2018 - MDI

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, Informe N° 81-2018-SGPAS-GDS-MDI de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Salud; Informe N° 116-2018-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal; Memorando N° 241-2018-GPPR-MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Memorandum N° 160-2018-GPIC-MDI de la Gerencia de Promoción de la Inversión y la Cooperación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales, en su calidad de Órganos de Gobierno Local, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante la carta la Empresa Gloria S.A. confirmo la entrega de productos leche esterelizada endulzada con harina de cereales extruidos (avena, maíz y quinua) "Bonle" y leche esterelizada endulzada enriquecida con vitaminas con minerales y DHA "Bonle", ambos en presentación de 200 ml;

Que, mediante Informe N° 80-2018-SGPAS-GDS-MDI de fecha 19 de abril del 2018, la Sub Gerencia de Programas Alimentarios opina favorable la donación de los productos lácteos por parte de la Empresa Gloria S.A.;

Que, mediante informe Legal N° 116-2018-GAL-MDI de fecha 20 de abril del 2018, la Gerencia de Asesoría Legal opina de manera favorable la donación de 150.000 unidades de BEBIDAS LACTEOS por la Empresa Gloria S.A., correspondiendo elevar á Sesión de Concejo para su aprobación conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 20 de la Ley 27972;

Que, mediante Memorando N° 241-2018-GPPR-MDI de fecha 20 de abril del 2018, la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización considerando que la donación no afectara al presupuesto institucional, opina favorable se prosiga con el trámite administrativo respectivo;

Que, mediante Memorando N° 160-2018-GPIC-MDI de fecha 20 de abril del 2018, la Gerencia Promoción de la Inversión y la Cooperación en consideración a la opinión técnica y legal, opina viable se eleve los actuados al Concejo Municipal para su revisión y aprobación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el Voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes en esta Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se acordó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación por parte de la Empresa Gloria S.A. de ciento cincuenta mil (150,000.00) unidades de productos lácteos leche esterelizada endulzada con harina de cereales extruidos (avena, maíz y quinua) "Bonle" y leche esterelizada endulzada enriquecida con vitaminas con minerales y DHA "Bonle", ambos en presentación de 200 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde Evans Sifuentes Ocaña la firma del documento de aceptación de la donación de productos lácteos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social las acciones de planificación, organización, coordinación y distribución de los productos lácteos y a la Gerencia de Promoción de la Inversión y la Cooperación la supervisión permanente de las entregas;

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación, y Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Salud, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, y a la Gerencia Secretaría General, su notificación.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL MARIA GERALDINE CASTILLO BALTISTA GERENTE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA EVANS R. SIFUENTES OCAÑA ALCALDE